1.3. EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)

Concepción González García y J. Eugenio Martínez-Falero.

1.3.1. Introducción

Como consecuencia de la inquietud, a nivel europeo, de recuperar protagonismo frente a los Estados Unidos de América (EE.UU.) se han promovido en los últimos años una serie de reuniones y foros de debate de ministros de educación, autoridades competentes en educación superior y asociaciones de profesionales, con el objetivo de facilitar la movilidad de estudiantes y de promover el empleo, así como aumentar la competitividad de la Educación Superior Europea. (González García et al. , 2002)

1.3.2. Antecedentes en España

Con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (LRU) en 1983, se inicia un proceso para la reforma de la Universidad y de la enseñanza superior en nuestro país.

La legislación derivada de esta Ley se inicia con el R.Dto. 1497/1987 por el que *"se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional".*

En este R.Dto. hay que resaltar los aspectos relativos a la estructura cíclica de las enseñanzas universitarias, de manera que, tras la superación del primer ciclo, se consigue un título oficial, con el consiguiente acceso a la actividad profesional, y la posibilidad, a la vez, de continuar los estudios en un posterior segundo ciclo.

Esta nueva estructuración académica, además trataba de conseguir otro gran objetivo:

- Acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, de manera que la Universidad pueda, a través de una oferta coherente de titulaciones académicas, dar respuesta a las nuevas demandas del mercado de trabajo, sin abandonar las irrenunciables tareas de transmitir la ciencia y realizar investigación".

Con la ordenación cíclica que incorporaba este Real Decreto se trata de superar la rigidez y el carácter estanco de las carreras universitarias vigentes en ese momento, de forma que la mayor flexibilidad de sus fórmulas y soluciones académicas permita una mayor rentabilidad de la oferta universitaria, un mejor aprovechamiento discente y un más amplio abanico de opciones para el estudiante. En este contexto se situaban otros fines de este R.Dto.:

>La racionalización en la duración de las carreras y en la carga lectiva, hasta ese momento considerada excesiva, de los planes de estudios;

>La convicción de que la enseñanza práctica debía asumir una mayor relevancia en nuestra Universidad;

>El cómputo del haber académico por “créditos”; lo que potenciaba una mayor apertura de los planes de estudio y una mayor flexibilidad en el currículo del estudiante.

>Establece la duración de los ciclos en 2 ó 3 años académicos para el primer ciclo y de 2 años académicos para el segundo ciclo.

A medida que iban apareciendo planes, de acuerdo con la LRU y los Reales Decretos de directrices generales, se adquiría experiencia que aconsejaba ir corrigiendo algunos aspectos de la estructura de los planes de estudio, en cuanto a la incorporación de materias complementarias para el acceso a segundos ciclos, organización de cargas lectivas, entre otros.

Con esta normativa, a la hora de modificar planes, el problema que se planteó en las Enseñanzas Técnicas en general, fue que el número de materias obligatorias era bastante superior a las establecidas, en créditos (180 cr. y 300 cr.) de la L.R.U. y que, para mantener los contenidos de cada profesión, en la mayoría de los casos, no es posible asimilar la carga necesaria en el número de años legalmente establecido (3 ó 5 años).

La generalidad y flexibilidad de las directrices generales hace que se produzcan diferencias entre los planes de estudio de las escuelas nuevas y las más antiguas, y esto es más patente en las Escuelas Técnicas Superiores.

Por otra parte, la ordenación cíclica que establece el R.Dto. 1497/1987 de directrices generales comunes, permitió que se generalizara en casi todas las Universidades un esquema para las carreras técnicas:

1er ciclo: IngenieroTécnico

2º ciclo : Ingeniero

De esta manera, no queda bien diferenciado que las titulaciones de Iº Técnico, no son títulos intermedios, sino títulos finales de profesiones concretas, aunque, por su afinidad dentro de determinadas ramas de la técnica pueden incorporarse a los segundos ciclos de otros títulos.

Esto ha dado lugar a cierta confusión en la caracterización profesional. La LRU inició un proceso de mejora. El proceso de reforma de los Planes de Estudio llevado a cabo en la última década está aún sin concluir dado que, en la actualidad, coexisten todavía en las Escuelas Superiores y Técnicas planes de Estudio reformados (5 y 3 cursos) y sin reformar (6 y 3 cursos). La LOU trata de afrontar los nuevos planteamientos que ya se habían iniciado en Europa.

1.3.3. Creación del Espacio Europeo de Educación Superior

Con las normas comunitarias de movilidad de estudiantes y profesionales, aparece la inquietud de un espacio europeo de enseñanza superior:

- **La Sorbona, 1998**, Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido. Uno de los objetivos era adoptar una estructura común de titulaciones en los cuatro países y para ello hicieron referencia al llamado modelo Anglosajón de BA (Bachelor), MA (Master) y PhD como una herramienta potencial para conseguir la unificación.

- **Bolonia 1999,** la reunión se amplía a todos los países europeos dispuestos a llevar a cabo reformas en su desarrollo académico. En total asistieron 29 Ministros que firmaron una declaración con el objetivo de conseguir en el año 2010 un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que implicaba reformas en áreas específicas. Las reformas quedaron bajo la responsabilidad de cada país, pero orientadas a introducir cambios hacia desarrollos comunes. El resultado fue el documento conocido como,

La Declaración de Bolonia

La Declaración de Bolonia es fruto de un fuerte consenso en los objetivos esenciales que debe cumplir el Área Europea de Educación Superior (AEES) o EHEA (European Higher Educational Area).

Estos objetivos fueron:

a) Unánime apoyo a la promoción de la movilidad.

b) Incremento de las relaciones entre la educación superior y la vida profesional (empleabilidad de la educación superior).

c) Incremento de la competitividad y del atractivo de la educación superior europea.

Los objetivos anteriores se formularon en seis líneas de actuación que definen, a su vez, instrumentos en el proceso de convergencia:

1. **Adopción de un sistema legible y comparable de títulos** mediante la incorporación del "Suplemento al Diploma", *Diploma Supplement* (un apéndice o añadido común a todos los títulos oficiales que explica el contenido de la titulación).

2. **Adopción de un sistema basado, esencialmente, en dos ciclos**. El acceso al segundo ciclo requerirá haber superado totalmente el primer ciclo, con una duración mínima de tres años.

3. **Establecimiento de un sistema de créditos**. Sistema ECTS (European Credit Transfer System). La adopción del sistema de créditos ECTS implica una reorganización conceptual de los sistemas educativos para adaptarse a los nuevos modelos de formación centrados en el trabajo y el aprendizaje del estudiante. Además está orientado a la formación continua, ya que permitirá incorporar créditos obtenidos fuera del contexto de la enseñanza superior, incluida la experiencia profesional siempre que sea referida a la titulación correspondiente.

4. **Promoción de la movilidad**. Con especial atención al acceso de los estudiantes a los estudios europeos y a las diferentes oportunidades de formación y servicios relacionados.

5. **Promoción de la cooperación europea para asegurar la calidad**. Mediante el desarrollo de criterios y metodologías educativas comparables.

La situación de los sistemas europeos de evaluación de la calidad, en el momento de la declaración, se caracterizaba por su inexistencia: se trata de sistemas desarrollados por los países (no son sistemas europeos) que se basan en autoevaluaciones realizadas por las propias universidades y cuyo eje fundamental es la relación con la administración (de la que se obtienen subvenciones y ante la que se responde).

A diferencia con los sistemas de calidad Norteamericanos (existen más de 8 agencias de calidad) que aseguran la calidad de instituciones, los sistemas europeos se centran en los programas y separan calidad y acreditación.

No obstante, en febrero del año 2000, se produce un cambio significativo con la creación, de la Red Europea de Agencias de Calidad en la enseñanza superior (ENQA: European Network of Quality Agencies).

6. **Promoción de la dimensión europea de la educación superior.** En particular se trata de promover el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

   - **Praga, 2001.**

El Comunicado de Praga (19/mayo/2001) añade tres líneas más de actuación a las de Bolonia :

7. **Formación continua** (Lifelong learning**)**

8. **Participación activa de instituciones** de educación superior y estudiantes.

9. **Promoción del Área Europea de Educación Superior** (AEES) o EHEA (European Higher Educational Area) mediante la calidad de la enseñanza y la investigación, la variedad de instituciones y programas y la cooperación en educación transnacional.

   - **Berlín, 2003.** En la conferencia del 18 y 19 de septiembre, bajo el título de “Realizando el espacio europeo de educación”, entre otros aspectos, se destacan:

1. El seguimiento de los puntos de Bolonia, incorporando la organización de Seminarios sobre: Cooperación en la evaluación de la calidad; Utilización del sistema de créditos; Desarrollo de títulos conjuntos; Prevenir los obstáculos a la movilidad y La formación a lo largo de la vida.

2. Se insiste en la necesidad de aumentar la competitividad, pretendida con la incorporación de la "Europa del conocimiento", tratando de que los sistemas europeos educativos se conviertan en una referencia de calidad mundial para el año 2010.

3. Se resalta la mejora de las características sociales del Espacio Europeo de Educación Superior y su contribución al fortalecimiento de la cohesión social y la reducción de las desigualdades sociales y de género.

- **Bergen (Noruega), 2005.** La cuarta Conferencia Ministerial, de 19 y 20 de mayo, reunió a los responsables de 45 países europeos que firmaron el Comunicado de Bergen, en el que subrayan los avances conseguidos hasta el momento:

1. Implantación del sistema de titulaciones comparables

2. Establecimiento de garantías de calidad para los estudios

3. Reconocimiento de títulos y periodos de estudios de diferentes países

Entre las prioridades futuras destaca la necesidad de aumentar las sinergias entre la búsqueda de una Educación Superior de calidad y el Espacio Europeo de Investigación. Los Ministros insisten en la necesidad de la plena integración del doctorado en el Proceso de Bolonia y un mayor vínculo entre la Universidad, la investigación y la innovación. La consecución de estos fines supone apoyo financiero a los estudiantes.

La Movilidad sigue siendo uno de los objetivos fundamentales de Bolonia, los Ministros insisten en tomar medidas para incrementar estas iniciativas eliminando las barreras legales para la incorporación de estudiantes, profesores e investigadores extranjeros e incrementar los programas de becas.

Otro punto aprobado en el Comunicado de Bergen es el fomento de la cooperación del Espacio Europeo de Educación Superior con otras áreas geográficas.

- **Londres, 2007**

Se destacan los puntos en que se encontraron avances significativos con respecto a la reunión dos años antes:

- Se sigue resaltando y respaldando el cambio de enfoque del cual dependerá un resultado significativo del proceso iniciado, es decir, la transición hacia una educación superior centrada en los estudiantes, y no en una educación centrada en el profesor.

- Certificación de la calidad y el Registro europeo de Agencias de Calidad.

Los Criterios y Directrices para la Certificación de la Calidad en el EEES (ESG) adoptados en Bergen han constituido un poderoso elemento dinamizador del cambio en el campo de la garantía de la calidad. En concreto, la certificación externa de la calidad está mucho más desarrollada. La participación de los estudiantes ha aumentado desde 2005 a todos los niveles, aunque todavía es necesaria una cierta mejora.

- El acercamiento entre el EEES y el Área Europea de Investigación continúa siendo un objetivo importante.

- Se adopta la estrategia "El EEES en un escenario global", y se tratará de trabajar en áreas fundamentales: mejora de la información sobre el EEES, fomento del atractivo y la competitividad del EEES, fortalecimiento de la cooperación basada en la igualdad de las partes, intensificación del diálogo sobre las políticas a desarrollar, y mejora del reconocimiento de cualificaciones. Esta estrategia debería contemplarse en relación con las Guías para promover la calidad en la educación superior por encima de las fronteras desarrolladas por UNESCO/OCDE.

Se fijaron prioridades para el 2009:

- Las permanentes del sistema de grados de tres ciclos, la garantía de calidad y el reconocimiento de los títulos y otros períodos de estudio.

- Movilidad

- Dimensión Social: información acerca de las estrategias y políticas nacionales para la dimensión social, incluidas acciones y medidas para evaluar su eficacia.

- Recopilación de datos: mejorar la disponibilidad de datos tanto sobre la movilidad como sobre la dimensión social en todos los países participantes en el Proceso de Bolonia.

- Empleabilidad: estudiar como incrementar la empleabilidad en cada uno de lo tres ciclos así como en el contexto del aprendizaje a lo largo de la vida

- Tratar, a nivel de gobiernos e instituciones competentes, que los empleos y la carrera profesional en la función pública sea totalmente compatible con el nuevo sistema de titulaciones. Se insta a las instituciones a establecer lazos estrechos y cooperar con los empleadores en el proceso de innovación de los estudios basado en los resultados del aprendizaje.

Por último, se solicitan informes, al Grupo de Seguimiento de Bolonia, de cara al 2009 y más allá del 2010:

- *El EEES en un contexto global*. Informe en 2009 sobre los progresos globales en estos temas a nivel europeo, estatal e institucional.

- Evolución del EEES después de 2010.

1.3.4. El Espacio Europeo de Educación Superior en España

España se encuentra en pleno proceso de adaptación de su sistema de educación superior según los objetivos de convergencia europea siendo los actores del EEES:

> A nivel nacional: Ministerio de Educación, Consejo de Coordinación Universitaria, Conferencia de Rectores y la Agencia Nacional para la Evaluación y Acreditación (ANECA).

> A nivel autonómico: las diversas Consejerías de Educación y las Agencias autonómicas de evaluación.

> A nivel de las Universidades: los Rectorados, Consejos Sociales, Facultades y Escuelas, Profesores y Estudiantes.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, de 21 de diciembre, destaca como objetivos relevantes a conseguir múltiples cuestiones relacionadas con el aprendizaje, la creación y la transmisión del conocimiento, la movilidad de estudiantes, la calidad y su regulación, la formación a lo largo de la vida, etc. Precisamente estos objetivos se recogen en el Título XIII de la LOU. Así, en los Artículos 87 y 88 se recogen los principales puntos de actuación: (Pagani, 2005):

> Adopción del Suplemento europeo al título (Art. 88.1).

> Adopción del Sistema europeo de créditos (Art. 88.3).

> Establecimiento de modalidades cíclicas de cada enseñanza y títulos de carácter oficial (Art. 88.2).

> Fomento de la movilidad (Art. 88.4).

En dicho articulado, sobre el Espacio Europeo de Educación Superior se recoge que:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la plena integración.

- Se adoptarán las medidas para que los títulos oficiales vayan acompañados del Suplemento Europeo al Título (SET).

- Se establecerán, reformarán o adaptarán las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial.

- Se establecerán las medidas necesarias para adoptar el Sistema Europeo de Créditos.

- Se fomentará la movilidad de los estudiantes mediante programas de becas, ayudas y créditos al estudio.

La legislación española durante estos últimos años, principalmente desde el 2003, ha ido adoptando algunos de los puntos clave de las Conferencias:

- Suplemento Europeo al Título: Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- Sistema de Créditos Europeo: Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Como características principales, relativas al nuevo sistema de créditos se resaltan las siguientes:

- ✓ 60 créditos por curso académico.
- ✓ Asignación de créditos referidos a un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas de trabajo de los estudiantes (a tiempo completo) por curso académico.
- ✓ Número mínimo de 25 horas y máximo de 30 por crédito.
- ✓ Fijación por el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, del número mínimo de créditos asignados a cada materia en los planes de estudios de enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Durante el año 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte encargó un informe de expertos para el análisis de las opiniones y percepciones en el aprendizaje a lo largo de la vida (LLL), que una vez elaborado planteaba tres conclusiones básicas:

- El establecimiento de canales de cooperación entre los Estados para fomentar el impulso de iniciativas y la asignación de recursos para el desarrollo de iniciativas LLL.
- La creación de un Observatorio Europeo de LLL, con participación de expertos de cada país en la materia, encargado de realizar el seguimiento y diagnóstico periódico de los cambios operados en este campo.
- La creación de una red europea de agencias de LLL, como un instrumento fundamental para hacer realidad el proyecto de construir un espacio europeo del aprendizaje a lo largo de la vida.

La inserción del sistema universitario nacional en el Proceso de Bolonia constituye un constatable elemento de atracción de los centros españoles en todos los programas, y singularmente en los de doctorado.

En este sentido, y en la perspectiva del programa Erasmus Mundus, la promoción exterior del sistema universitario español en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior constituirá en los próximos años un campo de actuación preferente en la política nacional de cooperación universitaria con terceros países. En este sentido, cabe mencionar la intensificación de las relaciones universitarias en el marco del Programa Unión Europea-América Latina-Caribe.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en

- Estructuración de las enseñanzas universitarias en ciclos: Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

- LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se detectan algunas deficiencias en su funcionamiento que aconsejan su revisión, así como cambios tales como los acuerdos en política de educación superior en Europa y el impulso que la Unión Europea pretende dar a la investigación en todos sus países miembros. Estas circunstancias llevan a la corrección de las deficiencias detectadas y la incorporación de algunos elementos que mejoren la calidad de las universidades españolas.

La ley modificada apuesta por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europeo de educación superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Así, las reformas están guiadas por la voluntad de potenciar la autonomía de las universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones.

Entre otras importantes novedades, el nuevo Título VI de la Ley 4/2007, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar, con el debido sustento normativo, el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

-El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siguiendo los principios presentados por la LOU modificada, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria de modo que, en lo sucesivo, serán las propias universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta ahora era obligado. Asimismo, este real decreto adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades.

Este Real Decreto establece la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior. Asimismo, este real decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Implantación de planes de estudios de títulos de grado en el ámbito del EEES en España

En este apartado se consideran los pasos a dar, según el último Real Decreto, para implantar planes de estudio de titulaciones de grado, teniendo en cuenta que, en el mismo se dispone que, en el curso académico 2010-2011 ya no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

Las reformas en los planes de estudio que conlleva el establecimiento del EEES, con la última normativa del gobierno, supone que las Universidades tendrán que competir por proponer proyectos de titulaciones de Grado que, para su puesta en marcha en la Universidad correspondiente, tendrán que superar una serie de etapas:

- Aprobación en la Universidad.
- Verificación por el Consejo de Universidades.
- Envío, por el Consejo de Universidades, del plan de estudios a la ANECA que elaborará una propuesta de informe (favorable o desfavorable).
- Envío por la ANECA de la propuesta de informe a la Universidad para que, en su caso, presente alegaciones.
- Concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, la ANECA elaborará el informe de evaluación que será favorable o desfavorable y lo remitirá al Consejo de Universidades.
- El Consejo de Universidades dicta la resolución de verificación.
- La resolución de verificación se comunica al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Comunidad Autónoma interesada y a la Universidad.
- Autorización por la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Universidad proponente.
- El Ministerio de Educación y Ciencia elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT.
- Aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez inscrito el título en el RUCT tendrá la consideración de acreditado.

- Los títulos universitarios de grado inscritos en el RUCT tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- La acreditación de los títulos universitarios oficiales se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación (por la ANECA) positivo, transcurridos seis años desde su implantación.
- Se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, también serán elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo establecido anteriormente para los títulos de grado.

Referencias

BOE (Boletín Oficial del Estado). (2001, 2003, 2005, 2007). http://www.boe.es/. Consulta 22/11/2007.

CEYDE (Centro de Documentación Europea). (http://www.upm.es/laupm/servicios/bibliotecas/ceyde/index_educacion.html) consulta 12/11/2007

González García, C.; Martínez Falero, J.E.; Ayuga Téllez, E.; Díaz de Barrionuevo, A. (2002). *La reforma de las enseñanzas técnicas y las tendencias europeas. Especial referencia a la ingeniería de montes en España*. 1er Congreso de los Ingenieros de Montes. Sesión 7: La enseñanza, la investigación y las nuevas tecnologías en la profesión.

Martinez Falero, J.E. (2002). Informe sobre (European Confederation of Agronomist Associations) CEDIA-ICA (Interuniversity Consortium for Agricultural and Related Sciences in Europe) Conference, 1-2 de marzo de 2002, Bologna Process

Pagani, R. (2005). *Europa y España ante un Espacio Europeo de Educación y de Investigación.* ACAP. Comunidad de Madrid.

García Benau, M.A. (2005). *La financiación necesaria para la construcción del EEES.* http://www.sc.ehu.es/acwbecae/Jornadas-EHU-ANECA-2005/ponencias/M%AAAntoniaGarc%EDaBenau.pdf

García Benau, M.A. (2006). *El futuro de la Universidad española.* http://www.uv.es/portasec/Conferencia.pdf

Comunicado de Londres, 2007. http://www.eees.ua.es/documentos/2007-comunicado-londres.pdf